



**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: *"La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES."*;
- Que,** el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 1, antes referido, dispone que la Asamblea Constituyente asume las atribuciones y deberes de la Función Legislativa, entre otras, aprobar e improbar los tratados y convenios internacionales que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos;
- Que,** el 26 de octubre de 1998, con ocasión de la suscripción de los Acuerdos de Paz firmados en Brasilia, se suscribió el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad entre Ecuador y Perú, cuyo artículo 18 expresa: *"... las partes acuerdan llevar adelante un Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, que tendrá una duración de diez (10) años...."*;
- Que,** el 1 de junio de 2007, en la Cumbre Presidencial de Tumbes, los Mandatarios de Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, y de Perú, Doctor Alan García Pérez, decidieron ampliar por cinco (5) años la vigencia del plazo del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo, a partir de su vencimiento;
- Que,** en cumplimiento a la decisión de los Presidentes de Ecuador y Perú, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, suscribieron el 1 de junio de 2007 el *"Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, creado mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad."*;
- Que,** el Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio número T.1902-SGJ-08-1127, de 30 de abril de 2008, solicita al Tribunal Constitucional el Dictamen de Constitucionalidad del *"Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, creado mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad"*;



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Que, mediante dictamen número 0001 -2008-CI-, de 8 de julio de 2008, el Tribunal Constitucional resuelve *"Emitir dictamen favorable de constitucionalidad previo a la aprobación del Acuerdo para la Ampliación por cinco años adicionales..."*;

Que, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio T.1902-SGJ-08-1896, de 16 de julio de 2008, solicita al Presidente de la Asamblea Constituyente *"...se sirva aprobar el Acuerdo Internacional en cuestión..."*;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el **"ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CREADO MEDIANTE EL ACUERDO AMPLIO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA DESARROLLO Y VECINDAD "**, suscrito el 1 de junio de 2007 entre Ecuador y Perú.


Notifíquese el contenido de esta Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador y a la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico *"Ciudad Alfaro"*, ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de julio de 2008.


FERNANDO CORDERO/CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General